

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** Se excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1 del Decreto núm. 452-18, del 27 de diciembre de 2018, la porción de terreno que se detalla a continuación:

<b>Parcela</b>	<b>Superficie m<sup>2</sup></b>	<b>Municipio/ Provincia</b>	<b>Propietario</b>
500917814044	29,613.24	Miches/ El Seibo	Miches Development Group, S.A.

**ARTÍCULO 2.** Envíese al director de Bienes Nacionales, al registrador de títulos de El Seibo y al Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones, para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**Dec. No. 435-21 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11027 del 30 de julio de 2021.**

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 435-21**

**VISTA:** La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**Artículo 1.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Santa Rosa (COOPASAR), con domicilio en la calle Santa Rosa, Rincón de Los Jiménez, provincia La Vega, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dos (2) de mayo de dos mil catorce (2014).

**Artículo 2.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de la Asociación de Colmaderos de Batey Uno (COOPASCOLBU), con domicilio en la calle Segunda, número 57, Batey Uno, provincia Bahoruco, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 3.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Don Juan (COOPASDOJU), con domicilio en la calle Gregorio Luperón, número 111, distrito municipal Don Juan, provincia Monte Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 4.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Productores de Bayaguana (COOPASEMUBA), con domicilio en la calle Hermanas Mirabal, número 18, municipio Bayaguana, provincia Monte Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 5.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples La Dinámica de Sabana Yegua (COOPASEMUDISY), con domicilio en la calle 16 de Agosto, número 26, Sabana Yegua, provincia Azua de Compostela, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 6.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples La Sultana (COOPASEMUSU), con domicilio en la calle Romana González, número 28, barrio México, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 7.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples La Bella Sabana Real 64 (COOPASLABESAR), con domicilio en la calle Principal, número 8, Sabana Real, provincia Independencia, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 8.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Eduardo Mejía (COOPASMEN), con domicilio en la calle Prolongación Meriño, número 15, provincia Monte Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 9.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples La Solitaria Canoa (COOPASOCANO), con domicilio en la calle Rosa

Duarte, número 46, distrito municipal Canoa, provincia Barahona, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 10.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de la Asociación de Dulceras (COOPASODUL), con domicilio en la calle Segunda, frente al Liceo, Batey Seis, distrito municipal Santa Bárbara-El 6, provincia Bahoruco, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el quince (15) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 11.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples Asociación de Mujeres Emprendedoras, Productoras e Innovadoras (COOPASOMEPI), con domicilio en la calle Yoyo Reinlin, número 24, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dos (2) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 12.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples Asociación La Milagrosa (COOPASOMIL), con domicilio en la calle Santa María, municipio Tamayo, provincia Bahoruco, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 13.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de la Asociación de Peluqueros de Tamayo (COOPASOPET) con domicilio en la calle Pedro Mesa, número 7, municipio Tamayo, provincia Bahoruco, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el quince (15) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 14.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Unión Nacional de Productores del Este (COOPAUNAPRE), con domicilio en la Avenida 27 de Febrero, número 26, casi frente al parque de Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 15.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Avance (COOPAVANCE), con domicilio en la calle Real, número 102, Plaza Real, municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 16.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Acosta Velásquez (COOPAVE), con domicilio en la calle Enriquillo, número 12, sector El Tamarindo, municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el seis (6) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**Artículo 17.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Avícola Corcino (COOPAVICOR), con domicilio en el kilómetro 4, carretera San Juan, municipio Vallejuelo, provincia San Juan, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el treintiuno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 18.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Avicultores de Esperanza (COOPAVIESPERANZA), con domicilio en la calle María Trinidad Sánchez, número 42, municipio Esperanza, provincia Valverde, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el quince (15) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 19.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Villa Tabacalera (COOPAVITA), con domicilio en la comunidad de Villa Tabacalera, calle Principal, distrito municipal Hato del Yaque, provincia Santiago, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018).

**Artículo 20.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Barberos de Dajabón (COOPBARBER), con domicilio en la calle Sánchez, número 31, provincia Dajabón, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 21.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Bejuma (COOPBEJUMA), con domicilio en la calle Yabonico, número 18, Los Palos Amargos, Las Matas de Farfán, provincia San Juan, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el treintiuno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 22.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Belleza Supplies (COOPBESUSER), con domicilio en la calle Principal, número 108, comunidad El Cercado, municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el treintiuno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 23.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Brisas del Mar Puerto Viejo (COOPBRIMAR), con domicilio en la calle Brisas del Mar, número 49, comunidad Puerto Viejo, provincia Azua de Compostela, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 24.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Camioneros de Dajabón (COOPCADA), con domicilio en la Avenida San Martín Juferman, frente a la entrada de la Zona Franca, provincia Dajabón,

República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 25.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria El Café La Vega (COOPCAFEVEGA), con domicilio en el paraje El Café, sección Los Velazquitos, provincia La Vega, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dieciséis (16) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**Artículo 26.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros y Servicios Múltiples Caribe (COOPCARIBE), con domicilio en la calle Tercera, número 18, urbanización Taveras, provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 27.** Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Cristiana de Dajabón (COOPCHRISTDA), con domicilio en la calle Segunda, número 23, barrio Brisa del Beller, provincia Dajabón, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**Artículo 28.** Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**Dec. No. 436-21 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11027 del 30 de julio de 2021.**

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 436-21**

**VISTA:** La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente